

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Responde requerimiento de información. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ:** Solicita que se notifique a las casillas electrónicas que se indican.

REF: 1. Procedimiento administrativo sancionador en contra de la unidad fiscalizable “Bar Caoba-Vitacura” (Rol D-219-2025). 2. Resolución Exenta N°1, de 2025, en el procedimiento sancionador Rol D-219-2025.

Santiago, 26 de septiembre de 2025

Sra. Alexandra Valeria Zeballos Chávez
Fiscal Instructora (Suplente: Johana Cancino)
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

RENZO NINO VALENTINO ZIGANTE, cédula de identidad [REDACTED] representante legal, según se acreditará, de **Gastronomía RVZ SpA**, RUT N°77.439.076-6 (en adelante e indistintamente “**Titular**” o “**Bar Caoba**”), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova N°4156, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio indicado en la referencia, a la Fiscal Instructora Sra. Alexandra Valeria Zeballos Chávez, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”), respetuosamente digo:

Que, en conformidad a la resolución individualizada en el numeral n°2 de Ref. en adelante “formulación de cargos”, venimos en presentar el programa de cumplimiento (“**PdC**” o el “**Programa**”) que se adjunta a esta presentación, con relación a los cargos formulados a mi representada respecto a la unidad fiscalizable “Bar Caoba-Vitacura” (“**UF**”).

Con relación a los cargos formulados, tenga Ud. Presente las secciones contenidas en el presente documento:

- En lo principal:
 - o Descripción de los hechos constitutivos de infracción y normativa pertinente;
 - o Presentación de un Programa de Cumplimiento (PdC), contenido en su totalidad en Anexo 1, y;
 - o Consideraciones sobre las acciones propuestas en el presente PdC, junto a informe técnico que se presenta en Anexo 2.
- En el primer otrosí: Respuesta al requerimiento de información;
- En el segundo otrosí: Listado de documentos contenidos en anexos 3 a 7, asociados al requerimiento de información.
- En el tercer otrosí: Antecedentes legales.
- En el cuarto otrosí: Forma de notificación.

1. Descripción de los hechos constitutivos de infracción y normativa pertinente

A continuación, procedemos a individualizar el cargo formulado a mi representada mediante Resolución Exenta N°1, de 2025, en el procedimiento sancionador Rol D-219-2025, la cual fue **calificada como leve**:

Tabla 1 Hechos constitutivos de infracción y normativa pertinente

#	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 27 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), cuya medición fue efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. N°38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</p> <table border="1"> <tr> <td>Zona</td><td>De 21 a 7 horas [dB(A)]</td></tr> <tr> <td>III</td><td>50</td></tr> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
III	50					

Fuente: Resolución Exenta N°1, de 2025, en el procedimiento sancionador Rol D-219-2025.

Cabe mencionar que, con fecha 17 de septiembre se solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, siendo materializada esta con fecha 24 de septiembre del año en curso con la fiscal instructora.

2. Presentación del PdC

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el programa de cumplimiento corresponde al "*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique*".

Bajo este marco normativo y de conformidad a lo dispuesto en los resuelvo primero y cuarto de la formulación de cargos, venimos a presentar, dentro del plazo de 15 días hábiles otorgado por esta autoridad, contados desde la notificación por carta certificada del día 3 de septiembre, el Programa de Cumplimiento contenido en **Anexo 1** a esta presentación.

3. Consideraciones sobre las acciones propuestas en el presente PdC

Con fecha 24 de septiembre, se contrataron los servicios de Proacus SpA, a fin de realizar mediciones acústicas e identificar las principales fuentes de ruido de la UF. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2025, el referido especialista entregó a esta parte el informe técnico titulado “Informe Estudio de Impacto Acústico Bar-Restaurante Caoba”, en el cual se detalla que la principal fuente de ruido corresponde actualmente al motor de extracción de aire de cocina (campana).

En virtud de dicho diagnóstico, el informe recomienda la implementación de medidas de mitigación orientadas a silenciar el motor de extracción, para lo cual se propone instalar un silenciador tipo Splitter, implementar un encierro acústico por panel acústico insonorizados/absorbente, instalar un encamisado en el ducto de extracción y disponer de una pantalla acústica en el sistema de inyección de aire, todo según las características que se indican.

Con respecto al ruido que pueda provenir de la terraza, se propone el levantamiento de una pantalla acústica translúcida de policarbonato de 12mm de espesor.

Las medidas que recomienda el informe señalado precedentemente se indican sin perjuicio de aquellas adicionales que se proponen en el PdC, como es la reubicación y ecualización de parlantes, orientándolos hacia el interior o en dirección opuesta al receptor sensible reduciendo potencia.

Asimismo, cabe señalar que, de manera previa, se implementaron medidas correctivas de cierre perimetral en vidrio en la terraza lateral (norte, oriente y poniente), con el objeto de reducir la propagación de ruido hacia los receptores colindantes, lo cual se detalla en la respuesta al punto 7 del requerimiento de información realizado por esta autoridad.

El informe completo se acompaña como **Anexo N°2**.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49, de la Ley Nº20.417, orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y los artículos 6º y siguientes del Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, contenido en el Decreto Nº30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente (**“DS 30/2012”**).

SOLICITO A UD. tener por presentado, dentro de plazo, el programa de cumplimiento respecto a la formulación de cargos en el procedimiento sancionador Rol D-219-2025, que se acompaña en Anexo 1.

PRIMER OTROSI: En virtud del requerimiento de información contenido en el resuelvo “10” de formulación de cargos, se hace entrega de los siguientes antecedentes:

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañado con copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite.*

Respuesta: Se acompaña a esta presentación, como **Anexo 3**, copia del Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y sociedades, con fecha 12 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorgan poderes a Renzo Nino Valentino Zigante, con vigencia, otorgada el 12 de septiembre de 2025 en la Segunda Notaría de Santiago, Notaría Leiva, donde firma electrónicamente don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular.

2. *Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Respuesta: El titular se reserva el derecho de presentar estos antecedentes, ya que son necesarios para la determinación de la sanción, y el titular ha optado por la opción de presentar un PdC. Si el PdC es rechazado por esta SMA, dichos antecedentes serán presentados oportunamente junto con los descargos correspondientes.

3. *Identificar maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente:*

- *Indicar el número de salidas de ductos de aire, las dimensiones espaciales de cada uno de estos y su ubicación geográfica (indicando coordenadas UTM de cada una). Deberá acompañar fotografías fechadas y georreferenciadas de cada uno de los equipos.*
- *Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, especificando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.*

Respuesta: Las maquinarias, equipos y fuentes generadoras de ruido detectadas son un sistema de extracción de aire compuesto por: descarga de la extracción, ventilador de extracción, ducto de extracción, admisión inyección y ventilador inyección; por su parte otra fuente de ruido es la terraza y el público asistente.

Por otra parte se indica que, los parlantes están distribuidos de la siguiente forma: tres (3) unidades en terraza lateral, una (1) unidad en el salón y dos (2) unidades en terraza delantera (frente a Avenida Alonso de Córdova).

En el **Anexo 4**, se acompañan imágenes fechadas y georreferenciadas del motor de extracción de aire de cocina y los parlantes recién mencionados. En **Anexo 5**, se presenta en detalle las dimensiones del motor de extracción y la potencia de los parlantes.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-1172-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

Respuesta: A continuación, se presenta el plano que ilustra las dimensiones del local, la ubicación del motor de extracción de aire, así como de los diferentes parlantes identificados en el punto anterior, con detalle de su orientación. El mismo se acompaña como **Anexo 6**.

Coordenada Norte	6.302.959
Coordenada Este	352.118

Alonso de Córdova 4156, Vitacura

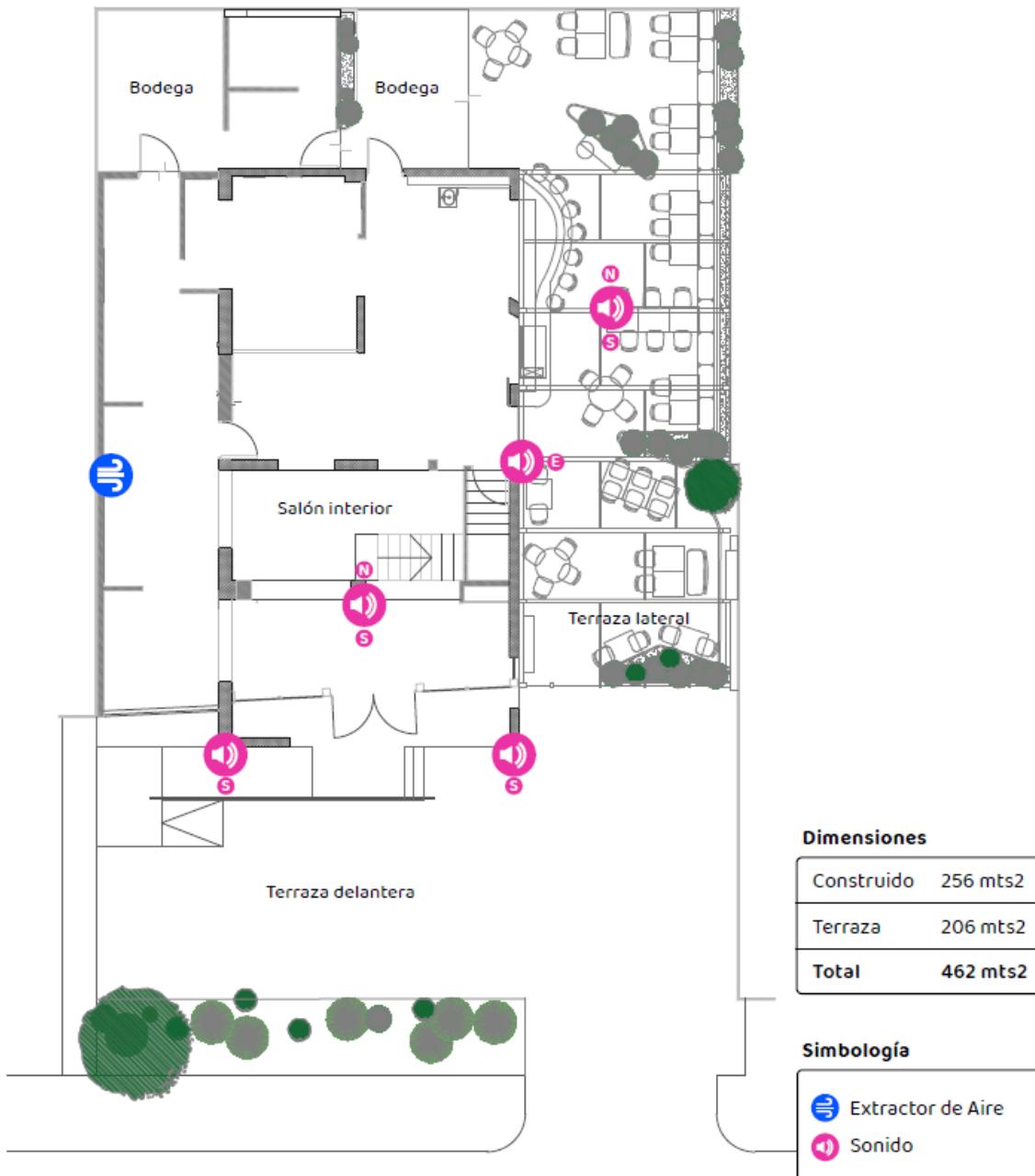


Imagen 1 Plano simple
Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la referencia de ubicación del local con los puntos de referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-1172-XIII-NE, se presenta lo siguiente:

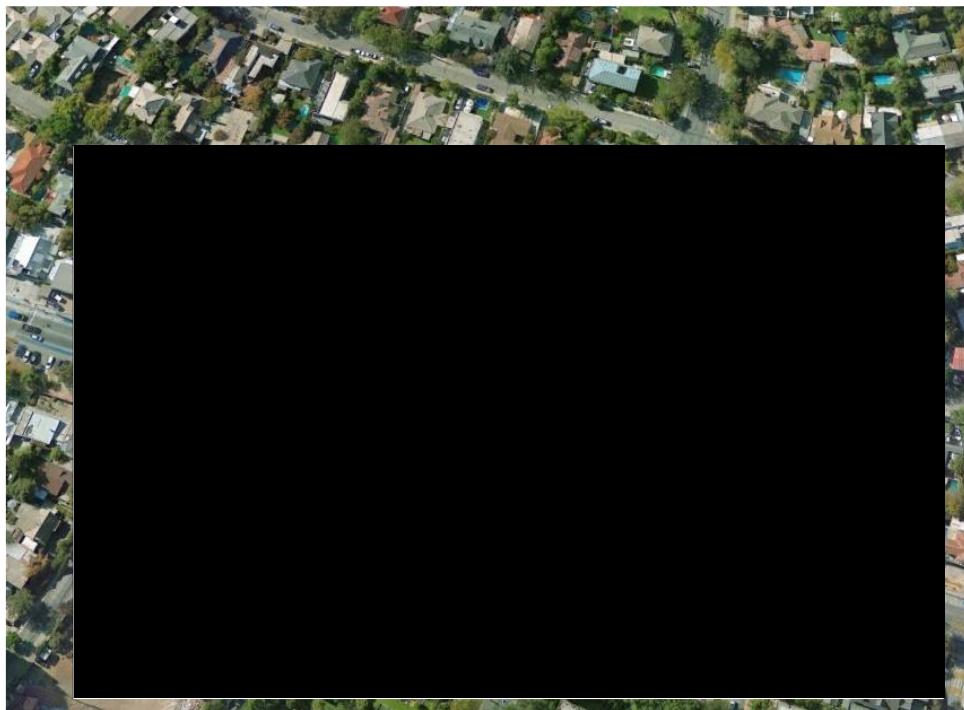


Imagen 2 Distancia con receptor
Fuente: Elaboración propia en Google Earth

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento el establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en que funciona.*

Respuesta: El horario y frecuencia de funcionamiento de Gastronomía RVZ SpA es de domingo a miércoles entre 09:00 y 01:00 horas, jueves entre 09:00 a 01:30 horas y viernes a sábado entre 09:00 a 02:00 horas.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respuesta: El horario y frecuencia de funcionamiento del motor de extracción es de domingo a miércoles de 15:00 a 00:00 horas, jueves de 15:00 a 00:30 horas y viernes a sábado de 15:00 a 01:00 horas.

El horario y frecuencia de funcionamiento de los parlantes es de domingo a miércoles de 19:00 a 01:00 horas, jueves de 19:00 a 01:30 horas y viernes a sábado de 19:00 a 02:00 horas.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Respuesta:

En atención a lo solicitado, informamos que Gastronomía RVZ SpA implementó medidas correctivas orientadas a la reducción y mitigación de la emisión de ruidos, consistentes en el cierre perimetral mediante estructuras de vidrio en la terraza lateral del establecimiento, en los siguientes deslindes:

- a. Cierre de vidrio en deslinde y perímetro norte de la terraza lateral.
- b. Cierre de vidrio en deslinde y perímetro oriente de la terraza lateral.
- c. Cierre de vidrio en deslinde y perímetro poniente de la terraza lateral.

Como medio de verificación, se adjunta en **Anexo 7**, Factura N°403 de fecha 10 de julio de 2023, emitida por Constructora e Inmobiliaria Akal SpA., que acredita la provisión e instalación de cierres de aluminio con cristal laminado incoloro de 6 mm, correspondientes a las obras ejecutadas, así como fotografías fechadas y georreferenciada del cierre de vidrio.

POR TANTO, SOLICITO A UD. Tener por entregada respuesta al requerimiento de información contenido en el resuelvo décimo de la formulación de cargos.

SEGUNDO OTROSÍ: A fin de justificar la idoneidad y costos de las acciones que se comprometen en el Programa de Cumplimiento, así como presentar los documentos que se han requerido en el requerimiento de información, se adjuntan una serie de antecedentes, los cuales se contienen en los siguientes Anexos:

- Anexo 2: Informe Estudio de Impacto Acústico Bar-Restaurante Caoba, de fecha 26 de septiembre de 2026.

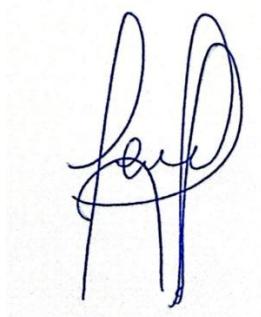
- Anexo 3: Antecedentes legales.
- Anexo 4: Fotografías fechadas y georreferenciadas de identificación de equipos.
- Anexo 5: Dimensiones y potencias de equipos.
- Anexo 6: Plano de identificación de fuentes de ruido.
- Anexo 7: Medidas de mitigación previas.

POR TANTO, SOLICITO A UD. tener por acompañados los documentos singularizados en esta presentación.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañada copia del Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y sociedades, con fecha 12 de septiembre de 2025, mediante el cual se otorgan poderes a Renzo Nino Valentino Zigante, con vigencia, otorgada el 12 de septiembre de 2025 en la Segunda Notaría de Santiago, Notaría Leiva, donde firma electrónicamente don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular, individualizado en Anexo 1.

POR TANTO, SOLICITO A UD. tener por acompañada mi personería para representar al Titular, en conformidad al artículo 22 de la Ley N°19.880.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a Ud. que las notificaciones que se requieran practicar en el presente procedimiento se efectúen a las siguientes casillas electrónicas:
renzo@caobabar.cl; itroncoso@smartcompliance.cl; p.gutierrez@aspis.cl;
fstanden@smartcompliance.cl y dcaballero@smartcompliance.cl.



Anexo 1

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011						
1. IDENTIFICACIÓN:						
Rol Procedimiento Sancionatorio	D-219-2025					
Nombre empresa o persona natural	Gastronomía RVZ SpA, "Bar Caoba-Vitacura".					
Rut empresa o persona natural	77.439.076-6					
Nombre representante legal	Renzo Nino Valentino Zigante.					
Dirección del establecimiento	Avenida Alonso de Córdoba N°4156, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.					
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos					
	Equipos	Maquinarias	Herramientas	Actividades	Dispositivos	Cantidad
	Motor sistema extractor de aire					1
	Parlantes interiores					1
	Parlantes exteriores					5
	Platos chocando					N/A
	Personas conversando, riendo y gritando					N/A
Se acompaña plano en anexo 6.						
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		renzo@caobabar.cl ; itroncoso@smartcompliance.cl ; p.gutierrez@aspis.cl ; fstanden@smartcompliance.cl ; dcaballero@smartcompliance.cl		Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.	
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:					
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN						
La obtención, con fecha 27 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), cuya medición fue efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III, excediendo el límite de 50 dB(A) establecido en el artículo 7 del D.S. N°38/2011.						
3. EFECTOS NEGATIVOS						

Se han generado, al menos, molestias en un (1) receptor por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	1			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Reubicación y ecualización de parlantes, orientándolos hacia el interior o en dirección opuesta al receptor sensible reduciendo potencia.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	Cantidad:	5	Posición/ubicación dentro de la UF:	En parlantes exteriores
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	N/A	Materialidad:	N/A
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____		<input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	

			<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (<i>indicar</i>).		
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$100.000		
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2		
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Acondicionamiento del sistema de extracción de aire. Se instalará silenciador tipo splitter para descarga de aire, se realizará un encajonamiento al motor y se recubrirá el ducto de la descarga de aire.		
Forma de implementación de la acción:	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF: Silenciador Splitter: En descarga extracción

<p><i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i></p>			<p><u>Encierro acústico:</u> En ventilador extracción.</p> <p><u>Encamisado acústico:</u> En ducto de extracción.</p> <p><u>Pantalla acústica:</u> En inyección de airea (admisión-ventilador).</p>
	<p>Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i></p>	<p>Silenciador Splitter S1800/50: 750×750×1800</p> <p>Encierro Acústico, Panel Acústico Rw35: 1200×1200×1200</p> <p>Encamisado Acústico, Panel Acústico Rw35: 720×960×3620</p> <p>Pantalla Acústica, Panel Acústico Rw30: (2500+2000) ×2000</p>	<p>Materialidad:</p> <p><u>Silenciador tipo Splitter S1800/50:</u> Se compone de una capa externa o manto consistente en acero galvanizado de 1,5 mm de espesor, al interior de la cavidad resultante se disponen celdas de absorción consistentes en un bastidor metálico en acero galvanizado de 0,8 mm y un alma de lana de vidrio de 100 mm de espesor y densidad 35 kg/m3.</p> <p><u>Encierro acústico (ventilador de extracción):</u> se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 100 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perrforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre.</p>

				<p><u>Encamisado</u> <u>Acústico (ducto de extracción):</u> se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 100 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre.</p> <p><u>Pantalla acústica sistema de Inyección de Aire:</u> se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 50 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perrforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre.</p>
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____	<input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	<input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

		<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (<i>indicar</i>).	
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$10.000.000	
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	3	
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>		Instalación de pantalla acústica de policarbonato de 12 mm de espesor en el sector terraza.

Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Pantalla acústica: En terraza público.
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Pantalla Acústica, Policarbonato 12 Mm: (4200+5000) x2000	Materialidad:	Pantalla Acústica <u>(terraza):</u> Compuesta de policarbonato de 12 mm de espesor
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: <hr/>		<input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (<i>indicar</i>).			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$3.000.000			
Nº:	4			

<p><i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i></p>		
Acción Obligatoria:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>	
Forma de implementación de la acción:	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</i>	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____	<input checked="" type="checkbox"/> Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
Costo Estimado Neto: <i>(Indique el costo asociado a la</i>	<p>\$800.000</p>	

<i>realización de la medición)</i>	
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	5
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	6
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al SPDC y se cargarán el PdC y la información relativa al reporte final, según corresponda a cada acción reportada, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. <ul style="list-style-type: none"> (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



Firma Representante